



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 27 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100008508**, presentada el día 23 de enero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100008508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Manual de Procedimientos de ESIME Ticoman"

Otros datos para facilitar su localización

Subdirección Administrativa ESIME Ticoman" (sic)

El pasado 25 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100008908, por medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Manual de Procedimientos de ESIME Unidad Ticoman"

Otros datos para facilitar su localización

SubDirección Administrativa ESIME Ticoman" (sic)

En virtud de que ambas solicitudes de información son idénticas y fueron presentadas por el mismo particular en fechas muy cercanas, la Unidad de Enlace de esta H. Casa de Estudios, únicamente radicó la solicitud número **1117100008508**, presentada el **23 de enero de 2008**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 23 de enero de 2008 se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

mediante el oficio número AG-UE-01-08/0163, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número ST/0032/08 de fecha 30 de enero de 2008, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional comunicó:

“Me permito anexar copia de la respuesta generada por la Dirección de Planeación, el oficio DPL/027/08 con fecha 29 de enero del año en curso”(sic)

Anexo

Por medio del oficio número DPL/027/08 de fecha 29 de enero de 2008, la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Con relación al oficio número AG-UE-01-08/0163, signado por el Lic. Pedro Suárez Velázquez, Titular de la Unidad de Enlace, mediante el cual se solicita el manual de procedimientos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman, informo a usted que esta Dirección no cuenta en sus archivos con un manual de procedimientos de la mencionada unidad. Sin embargo, existe un Manual Institucional de procedimientos Tipo del Nivel Superior que es parte del acervo documental de esta área.” (sic)

CUARTO.- Mediante oficio número ST/0045/08 de fecha 8 de febrero de 2008, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional comunicó:

“En relación a su solicitud, vía telefónica, respecto a complementar la respuesta generada por esta Secretaría a su oficio AG-UE-01-08/0163, me permito anexarle copia de la respuesta remitida por la Dirección de Planeación, en oficio DPL/0034/08 con fecha 7 de febrero del año en curso.”(sic)

Anexo

Por medio del oficio número DPL/0034/08 de fecha 7 de febrero de 2008, la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“En respuesta a su oficio ST/0033/07, informo a usted que el Manual Institucional de Procedimientos Tipo del Nivel Superior es un documento público que consta de un total de 318 fojas y que se encuentra disponible en los archivos de esta Dirección.” (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- A través de diversos oficios de fecha 15 de febrero de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información y el Órgano Interno de Control, mediante oficio 11/013/0166/08 realizó las siguientes observaciones:

“...le comento que deberá de solicitar a la ESIME Ticoman su manual de procedimientos y en caso de no contar con el, indique el motivo; en virtud de que los Lineamientos Generales para la Elaboración de los Manuales de Procedimientos que se encuentran publicados en la página Web de la Dirección de Planeación señalan que es obligación de las Unidades académicas o administrativas, la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos.”

SEXTO.- La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán en términos de lo señalado por el Órgano en mención

SÉPTIMO.- Mediante oficio DET-185-08 de fecha 26 de febrero de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

“En relación a su atento oficio AG-UE-01-08/330 del 20 de febrero del presente, referido a la solicitud de información número No. 1117100008508 del 23 de enero, cuyo tenor es el siguiente:

“Manual de Procedimientos de ESIME Ticoman”

Me permito reiterar a usted que la Unidad no cuenta con Manual de Procedimientos, además le informo, que el proceso de elaboración de Manual de Procedimientos se encuentra en su etapa preliminar, esto es, en la identificación de procedimientos de algunas áreas, se cuenta con alrededor de 3 procesos definidos de otras y con el manual de procedimientos del Departamento de Control Escolar. Paralelo a ello se participa en el proyecto para la certificación de calidad con la norma ISO 9001-2000 de las ESIMES, que implica el planteamiento de procedimientos, además de esto, se está en espera de la respuesta a la revisión preliminar de la propuesta de actualización del Manual de Organización entregada con anterioridad a la Dirección de Planeación de manera económica.

Por otro lado, me permito mencionar, que el atraso en la elaboración del Manual de Procedimientos se debe a que la administración ha estado ocupada



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

atendiendo proyectos de mayor prioridad como han sido la elaboración de los PEDMP 2007-2009, POA 2008, preparación de Reporte Anual de Actividades y en la coordinación de proyectos de crecimiento institucional como han sido los de ofrecer la nueva carrera de Ingeniería en Sistemas Automotrices y de la apertura de la nueva Unidad Politécnica Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato, proyectos que han sido liderados por funcionarios de esta Unidad, entre otros. Otro factor determinante, ha sido la escasez de personal de apoyo, siendo la CEGET el área que se ha visto afectada, ya que no ha contado con personal de apoyo alguno en los últimos 6 meses.

Considero relevante agregar, debido al crecimiento de la población estudiantil ha sido necesario requerir el apoyo para las labores docentes de los jefes de todas las áreas, atendiendo en su mayoría a cuando menos 2 grupos, realizando además actividades complementarias como labor tutorial, asesorías, etc.

Sin embargo, existe el compromiso de elaboración del referido manual, programado en el POA para el tercer trimestre del año y ya se ha elaborado el cronograma de actividades donde se planea presentarlo para revisión a la Dirección de Planeación, en mayo del presente año; documentos de los que se anexa copia.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos y registros de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“Manual de Procedimientos de ESIME Ticoman” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Secretaría Técnica a través del oficio número ST/0032/08 de fecha 30 de enero de 2008 donde señala:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"Me permito anexar copia de la respuesta generada por la Dirección de Planeación, el oficio DPL/027/08 con fecha 29 de enero del año en curso"(sic)

Anexo

Por medio del oficio número DPL/027/08 de fecha 29 de enero de 2008, la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"Con relación al oficio número AG-UE-01-08/0163, signado por el Lic. Pedro Suárez Velásquez, Titular de la Unidad de Enlace, mediante el cual se solicita e manual de procedimientos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a usted que esta Dirección no cuenta en sus archivos con un manual de procedimientos de la mencionada unidad. Sin embargo, existe un Manual Institucional de procedimientos Tipo del Nivel Superior que es parte del acervo documental de esta área." (sic)
Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar." (sic)

Por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- En relación al oficio número DET-185-08 de fecha 26 de febrero de 2008, dicho contenido quedó precisado en el Séptimo Resultando de la presente resolución del cual se desprende que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán no cuenta con Manual de Procedimientos y el proceso de elaboración de Manual de Procedimientos se encuentra en su etapa preliminar.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información continuando con el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró respecto del contenido del



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

oficio número ST/0045/08 de fecha 8 de febrero de 2008 a frases de la cual, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional comunicó:

"En relación a su solicitud, vía telefónica, respecto a complementar la respuesta generada por esta Secretaría a su oficio AG-UE-01-08/0163, me permito anexarle copia de la respuesta remitida por la Dirección de Planeación, en oficio DPL/0034/08 con fecha 7 de febrero del año en curso."(sic)

Anexo

Por medio del oficio número DPL/0034/08 de fecha 7 de febrero de 2008, la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"En respuesta a su oficio ST/0033/07, informo a usted que el Manual Institucional de Procedimientos Tipo del Nivel Superior es un documento público que consta de un total de 318 fojas y que se encuentra disponible en los archivos de esta Dirección." (sic)

Por lo que se concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Manual Institucional de Procedimientos Tipo del Nivel Superior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 318 fojas, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 7, 9, 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe precisar que a pesar de que la información consistente en: Manual de Procedimientos Tipo del Nivel Superior, no fue solicitada por el particular pero se pone a su disposición para que previo pago de derechos, tenga acceso a la misma.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***“Manual de Procedimientos de ESIME Ticoman”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** el ***Manual Institucional de Procedimientos Tipo del Nivel Superior***.

Cabe precisar que a pesar de que la información consistente en: Manual de Procedimientos Tipo del Nivel Superior, no fue solicitada por el particular pero se pone a su disposición para que previo pago de derechos, tenga acceso a la misma.

CUARTO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente precisada en el resolutivo segundo y que consta de **318 fojas**, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACORUSV/MGS/ZAB

8508-Inex- Manual de proa de ESIME Ticomán